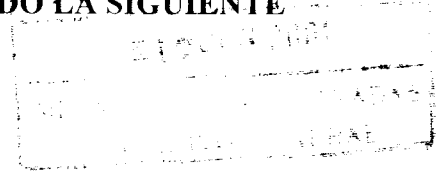


18334-

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 7.175)**



Artículo 1°.- Incorporase al Código Urbano el Punto 7.1.1.1. "Altura máxima en Distritos Transitorios", según el siguiente texto:

"Adóptase para los Distritos Transitorios la altura máxima correspondiente a la nomenclatura definitiva asignada por el Código Urbano.

No se aplicará este concepto para los Distritos Transitorios cuyo primer nomenclador haga referencia a instalaciones existentes pertenecientes al Estado Nacional o a la Administración General de Puertos (Distritos Genéricos K o Distritos L), que sean transitorios a Distritos Regulares. Para estos casos deberá expedirse el Departamento Ejecutivo y ser aprobados por el Honorable Concejo Municipal".

Art. 2°.- Incorporase al Código Urbano el Punto 7.2.1.1. "Altura mínima para Distritos Transitorios", que quedará redactado:

"Adóptase para todos los Distritos Transitorios la altura mínima correspondiente a la primera nomenclatura asignada por el Código Urbano".

Art. 3°.- Incorporase al Código Urbano en el Artículo 6.3. "Calidades de Ocupación según Distritos", el Punto 6.3.4.4. "Calidades de Ocupación o Uso para Distritos Transitorios", según el siguiente texto:

"Para los Distritos Transitorios, podrá adoptarse la calidad de ocupación o uso de cualquiera de los Distritos que lo conforman, de acuerdo a lo dispuesto en el Punto 6.3.1. "Usos Permitidos en los Distritos".

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 17 de Mayo de 2001.-

HCM	6
REALIZÓ	<i>[Signature]</i>
CONTRÓ	<i>[Signature]</i>

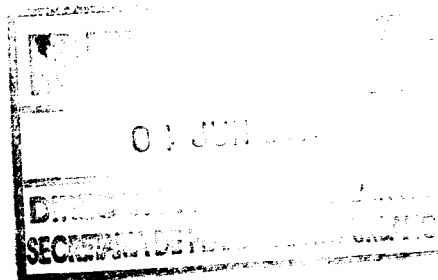
MARIA CECILIA GIANNESCHI
Subsecretaria Parlamentaria
H. CONCEJO MUNICIPAL de ROSARIO



[Signature]

Dr. RAUL LAMBERTO
Vicepresidente 1° a/c. de la Presidencia
H. Concejo Municipal de Rosario


01 JUN 2001



Expte. N° 104934-P-2000-H.C.M.-

//sario, 26 JUL 2001


Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 7.175/01; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. EDUARDO M. GARCIA
SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE URBANISMO



Dr. NERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL



1 AGO 2001

///sario, 1 de junio del 2001.-

Por razones de competencia, pasen estas actuaciones a la Secretaría de Planeamiento Urbano.-


DR. MARIO A. ROMANO
DIRECTOR GENERAL
DIREC. GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

